



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, doce (12) de mayo de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA

Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, doce (12) de mayo de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	María Teresa Castaño Aristizábal CC22.527.932
Ejecutado	María Martínez Gómez CC26.115.278
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00341.00

1. Revisado el expediente encuentra el Despacho pertinente correr traslado de las excepciones de mérito que presenta por la parte ejecutada, a través de cuardor ad litem, al tenor de lo previsto en el artículo 443 N° 1 del Código General del Proceso. Se,

RESUELVE:

Primero: De las excepciones de mérito formuladas, se **corre** traslado a la parte demandante por el término de (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2022.00341.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbbe661be809325ccf52fcd8bebfa8a15658aa4a65fe127d6d8fbc054d167a6**

Documento generado en 12/05/2023 09:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>